



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial Regional

Nº 047-2022-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 31 MAYO 2022

VISTOS:

Memorandum N° 960-2022-GRAP/06/GG de fecha 19/05/22; Informe N° 406-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 16/05/22, Informe Legal N° 008-2022-GRAP/GRI.13/AL-VFCL de fecha 12/05/22; Informe N° 081-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS recepcionado en fecha 06/05/22; Informe N° 191-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 24/02/22; Informe N° 035-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recepcionado en fecha 24/02/22; Informe N° 546-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 21/02/22; Informe N° 038-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 18/02/22; Oficio N° 028.2022.GRA/GSRA/GGSRA, recepcionado en fecha 17/02/22; Informe N° 018-2022-GRAP/GSRA/R.O/B.Q.A, recepcionado en fecha 15/02/22; Informe N° 008-2022-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.MAGQ, de fecha 14/02/22; Memorando N° 030-2022-GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 11/02/22; Memorando N° 173-2022-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 10/02/22; Informe N° 306-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 03/02/22; Informe N° 028-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 03/02/22; Informe N° 235-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, recepcionado en fecha 23/11/21; Oficio N° 193-2021-GRA/GSRA/GGSRA, recepcionado en fecha 18/11/21; Informe N° 09-2021-RO.GRA/GSRA, de fecha 17/11/21; Oficio N° 34-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 15/11/21; Informe N° 139-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 04/11/21; Informe N° 213-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, recepcionado en fecha 29/10/21; Oficio N° 177-2021.GRA/GSRA/GGSRA, recepcionado en fecha 26/10/21; Informe N° 033-2021-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.MAGQ., de fecha 21/10/21; Informe N° 06-2021-RO.GRA/GSRA, de fecha 20/10/21; Informe N° 2539-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 13/10/21; Informe N° 122-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 12/10/21; Informe N° 185-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, recepcionado en fecha 07/10/21; Oficio N° 168-2021.GRA/GSRA/GGSRA, recepcionado en fecha 01/10/21; Informe N° 040-2021-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.MAGQ., de fecha 29/09/21; Carta N° 025.2021.GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 27/09/21; Carta N° 05-2021-RO.GRA/GSRA, recepcionado en fecha 27/09/2021; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para **proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo IV las disposiciones relacionadas con la Ampliación de Plazo, señala en el numeral 3) se justifica una ampliación de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: (...) cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y origine postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada", **"Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por Gerencia General"**; **"La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de obra, sustentando con documentos la causal de atraso, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado"**; **"La ampliación de Plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para su aprobación resolutoria correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de la ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra."** ("...");





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 042-2019-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 21/05/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Unificado N° 2424344, con un presupuesto total de S/. 2'775,345.72, con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios); ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 064-2020-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 30/09/2020, se APROBÓ, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01** de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Unificado N° 2424344, por un plazo adicional de 280 días calendario; siendo la fecha de término reprogramado el día 26 de octubre de 2020; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 024-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 17/05/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02** del IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Unificado N° 2424344, por un plazo adicional de 232 días calendario; siendo la fecha de término reprogramado el día 15 de junio de 2021; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, en el presente caso concreto, se tiene el Asiento N° 335 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra, de fecha 30/06/21., de donde se colige que el Ing. residente del proyecto señala lo siguiente: "**Con relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 también, debe ser sustentado puesto que la ejecución de estas partidas adicionales, demanda tiempo, los cuales no han estado previstos en el calendario de avance de obra contractual**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Carta N° 05-2021-RO.GRA/GSRA**, recepcionado en fecha 27/09/2021, el Ing. Benito Quispe Aymituma - Residente de la IOARR en mención, eleva al Gerente de la Sub Regional de Aymaraes, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 para su trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Carta N° 025.2021.GRA/GSRA/GGSRA**, de fecha 27/09/21, el Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia - Gerente de la Sub Regional de Aymaraes, remite al Supervisor de la IOARR en mención el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 - para su evaluación y trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 040-2021-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTP/I.S.O.MAGQ**, de fecha 29/09/21, el Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana - Supervisor de la IOARR en mención, efectúa la revisión del expediente de **Ampliación de Plazo N° 03**, indicando en el punto 4) **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** lo siguiente: "(...) esta supervisión, por lo argumentos, causales y motivos necesarios para culminar las metas programadas del presente proyecto, **opta por dar el visto bueno y opinión favorable a la ampliación de plazo N° 03**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Oficio N° 168-2021.GRA/GSRA/GGSRA**, recepcionado en fecha 01/10/21, el Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia - Gerente de la Sub Regional de Aymaraes, solicita al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutivo del expediente de **Ampliación de Plazo N° 03**, para cuyo fin remite un archivador de palanca con 162 folios más un CD; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 185-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL**, recepcionado en fecha 07/10/21, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Ex Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras, sobre el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, efectúa observaciones y en consecuencia recomienda devolver al remitente"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 122-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO - 13.01/CO-KJOL**, recepcionado en fecha 12/10/21, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la

Página 2 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

047

GRI, sobre la ampliación de plazo N° 03, efectúa observaciones y en consecuencia recomienda remitir el mismo al residente del proyecto; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 2539-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., **recepionado en fecha 13/10/21**, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente observado a la Gerencia Regional de Infraestructura, a efectos de que este último viabilice el trámite administrativo a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, para el levantamiento de observaciones efectuadas; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 06-2021-RO.GRA/GSRA, de fecha 20/10/21, el Ing. Benito Quispe Aymituma – Residente de la IOARR en mención, eleva al Gerente de la Sub Regional de Aymaraes el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 subsanado para su trámite correspondiente; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 033-2021-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.MAGQ., de fecha 21/10/21, el Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana – Supervisor de la IOARR en mención, opina favorablemente al levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 03; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Oficio N° 177-2021.GRA/GSRA/GGSRA, **recepionado en fecha 26/10/21**, el Ing. Guillermo Quispe Aymituma - Gerente (e) de la Sub Regional de Aymaraes, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación N° 03 para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 213-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, **recepionado en fecha 29/10/21**, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León – Ex Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras, sobre el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, reitera observaciones y recomienda devolver al remitente para la subsanación de las mismas; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 139-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL, **recepionado en fecha 04/11/21**, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, sobre la ampliación de plazo N° 03, reitera observaciones y recomienda remitir el mismo al residente del proyecto; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Oficio N° 34-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., **recepionado en fecha 15/11/21**, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente observado a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, para efectos de que el responsable de la IOARR, levante las observaciones efectuadas; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 09-2021-RO.GRA/GSRA, de fecha 17/11/21, el Ing. Benito Quispe Aymituma – Residente de la IOARR en mención, eleva al Gerente de la Sub Regional de Aymaraes, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 subsanado para su trámite correspondiente; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Oficio N° 193-2021-GRA/GSRA/GGSRA, **recepionado en fecha 18/11/21**, el Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia - Gerente de la Sub Regional de Aymaraes, remite a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac el levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación N° 03 para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 235-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, **recepionado en fecha 23/11/21**, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León – Ex Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras, sobre el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, indica que el Expediente citado cumple con los presupuestos legales que requiere la directiva y recomienda la viabilidad de la misma; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 028-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., **recepionado en fecha 03/02/22**, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, sobre la ampliación de plazo N° 03, vuelve a reiterar observaciones y en consecuencia recomienda remitir el mismo, al residente del proyecto para el levantamiento de las observaciones; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 306-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., **recepionado en fecha 03/02/22**, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente observado a la Gerencia Regional de Infraestructura y consecuentemente se derive a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes para el levantamiento de observaciones efectuada; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorando N° 173-2022-GRAP/GRI-13, **recepionado en fecha 10/02/22**, el Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos, ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Gerente de la Sub Regional de Aymaraes el expediente de Ampliación de Plazo observado para el levantamiento de dichas observaciones; **ello, bajo**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 030.2022-GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 11/02/22, el Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia - Gerente de la Sub Regional de Aymaraes, remite al Residente de la IOARR en mención, para el levantamiento de las observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 03; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 008-2022-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.MAGQ, de fecha 14/02/22, el Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana – Supervisor de la IOARR, emite su opinión favorable al expediente observado, indicando en la parte pertinente lo siguiente: "(...)Es así que doy mi opinión favorable frente a este levantamiento de observaciones esperando pueda continuar con el trámite correspondiente con las instancias del caso, a fin de conseguir la aprobación y otorgar el plazo"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 018-2022-GRAP/GSRA/R.O/B.Q.A, recepcionado en fecha 15/02/22, el Ing. Benito Quispe Aymituma – Residente de la IOARR, eleva al Gerente de la Sub Regional de Aymaraes el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 subsanado para su trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Oficio N° 028.2022.GRA/GSRA/GGSRA, recepcionado en fecha 17/02/22, el Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia - Gerente de la Sub Región de Aymaraes, remite a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac el levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación N° 03 para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 038-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 18/02/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, remite a la Sub Gerencia de Obras, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, indicando el punto V) **SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, lo siguiente:

"(...)

El proyecto de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 23/09/2019, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 21/01/2020; al no haberse culminado la ejecución del proyecto en el plazo establecido se realizó el trámite de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** la mismas que tiene como fecha de culminación reprogramada el 26/10/2020 y una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** la mismas que tiene como fecha de culminación reprogramada el 15/06/2021, sin embargo ha resultado insuficiente por problemas que se generaron durante la ejecución del proyecto, por otra parte durante la ejecución se presentan situaciones por las cuales se paralizan actividades ejecución física y más aún por las circunstancias que vive la región y el país por la emergencia sanitaria, y al no haber concluido con la ejecución física del proyecto; por tanto ha sido necesario la formulación de una **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, con los fundamentos de hecho o causales que se presentan en a continuación:

- CAUSAL N°01: POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE SUSTENTADOS)
- CAUSAL N°02: POR LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DÍAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIONES DE OBRA	18/03/2021	12/04/2021	26.00	✓ NINGUNA
			01/07/2021	21/11/2021	144.00	✓ NINGUNA
			01/01/2022	06/02/2022	37.00	✓ NINGUNA
2	LIMITACIONES O DOMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	DEMORA EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	ABRIL 2021	JUNIO 2021	65.00	✓ NINGUNA
			NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021	17.00	✓ NINGUNA
TOTAL					289.00	DÍAS CALENDARIO

En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

CUADRO N° 03: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120	DÍAS CALENDARIO	R.G.R. N° 042 – 2019 GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE INICIO DE OBRA	23/09/2019		
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO ORIGINAL	20/01/2020	DÍAS CALENDARIO	R.G.R. N° 064 – 2020 GR/APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	280		
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	21/01/2020		





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



047

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	26/10/2020	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 024 – 2021 – GR/APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	232		
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	27/10/2020		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	15/06/2021	DIAS CALENDARIO	PENDIENTE DE APROBACION RESOLUTIVA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	289		
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	16/06/2021		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	31/03/2022		

CONCLUSIONES:

De la Revisión Expediente de **Ampliación de Plazo N° 03**, se tiene que el dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUE MA REMITIDO** mediante **INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para proceder a su **TRAMITE PARA APROBACIÓN VIAS ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por tratarse de un proyecto IOARR (...).

Que, mediante **Informe N° 546-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01.**, recepcionado en fecha **21/02/22**, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Sub Gerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 indicando en sus recomendaciones lo siguiente: "Remitir el contenido del presente INFORME a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, Para continuar con el **TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por tratarse de un proyecto IOARR"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 035-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO.**, recepcionado en fecha **24/02/22**, el Ing. Joshep L. Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, respecto al expediente de **Ampliación de Plazo N° 03** indica en sus conclusiones lo siguiente:

"(...) En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Marco A. Gálvez Quintana a través del documento de la referencia **INFORME N°008-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O-MAGQ**, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Benito Quispe Aymituma a lo largo de su informe así como documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE LA INVERSIÓN IOARR**: "Construcción De Cerco De Ladrillo/Concreto, Sala De Reuniones O Usos Múltiples, Ambientes Para Comedor, Tanque De Almacenamiento De Agua, Sistema De Seguridad O De Control De Acceso Y Cobertura, Renovación De Cobertura, Adquisición De Meses O Bufetes Para El Comedor Y Kits De Instalación O Modificación De Equipo De Comunicaciones, En La I.E.P. N°54298 Micaela Bastidas De La Localidad De Chaluhanca, Provincia De Aymaraes, Departamento De Apurímac", con base al siguiente detalle:

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

FECHA DE INICIO	23/09/2019	R.G.R. N°042-2019- GR.APURIMAC /GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	20/01/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	280	R.G.R. N°064-220-GR.APURIMAC.GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	26/10/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	232	R.G.R. N°024-2021-GR.APURIMAC.GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	15/06/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	289	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	31/03/2022	

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°04) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Benito Quispe Aymituma y el Supervisor de Obra – Ing. Marco A. Gálvez Quintana, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión IOARR en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran. A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la Ampliación De Plazo N°03 de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y la opinión favorable emitida por el Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe (...);

Que, mediante **Informe N°191-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.**, recepcionado en fecha **24/02/22**, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Director Regional de Supervisión , Liquidación y Trasferencias de Proyectos de Inversión, **Ratifica**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Opinión Favorable del Expediente de ampliación de Plazo N° 03, indicando en sus conclusiones lo siguiente: "Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, **ratifica opinión favorable al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por casos fortuitos o de fuerza mayor (Paralización de obra debidamente sustentados) y limitaciones o demoras en disposición de recursos financieros del IOARR en mención, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutiva, previo su registro correspondiente**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 081-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 09/05/22, y sus anexos, el Econ. Julio Cesar Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, respecto al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 indica en su parte concluyente lo siguiente:

(...) "**Se ha registrado en el Módulo de Inversiones en el Formato N°08-C la Ampliación de Plazo N°03 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor(Paralización de Obra) y Limitaciones o demoras en la Disposición de Recursos Financieros de la Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2424344**", continua señalando: "Se deberá presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; y, recomienda lo siguiente: "Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante acto resolutivo"; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 12/05/22, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** el expediente técnico de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Unificado N° 2424344, (POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS), por un plazo adicional de (289 días calendario), ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 406-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 15/02/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Unificado N° 2424344, (POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS), por un plazo adicional de (289 días calendario), siendo la fecha de término reprogramado el 31/03/2022, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutiva;

Que, mediante Memorándum N° 960-2022-GRAP/06/GG de fecha 19/05/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Unificado N° 2424344, (POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS), por un plazo adicional de (289 días calendario), **siendo la fecha de término reprogramado el 31/03/2022**, para efectos de su revisión y visación respectiva, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (en vías de regularización)**, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES,



AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Unificado N° 2424344, por una ampliación de 289 días calendario; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y **opiniones favorables** del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación, y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones en el **Formato N° 08-C** el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, ello en virtud del informe del profesional competente.
3. El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por **289 días calendarios (en vías de regularización)** de la IOARR denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC**", con Código Unificado N° 2424344, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**



Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (en vías de regularización)**, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (en vías de regularización)**, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA) Y LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS del IOARR denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC**" con Código Unificado N° 2424344, por un plazo adicional de 189 días calendario.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08/03/22, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 - en Fase de Ejecución (en vías de regularización)** de la IOARR denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RENOVACIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Unificado N° 2424344, por un plazo adicional de 289 días calendario, comprendido a partir del 16/06/21 al 31/03/22, siendo la fecha de término reprogramado el 31/03/2022, el mismo que contiene (02) dos Folder con un total de (542) folios, Un CD, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	23/09/2019	R.G.R. N°042-2019- GR.APURIMAC /GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	20/01/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	280	R.G.R. N°064-220-GR.APURIMAC.GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	26/10/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	232	R.G.R. N°024-2021-GR.APURIMAC.GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	15/06/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	289	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	31/03/2022	



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (en vías de regularización)** de la IOARR en mención, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución de la IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y a su unidad orgánica competente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. MAURO QUISPE PALOMINO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ARCHIVO
MQP/GRI.
VFCL/ABOG.

